



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La historia de la pesca comercial en la República Argentina está caracterizada por una actitud extractiva casi indiscriminada que ha tenido algunos intentos, en el pasado reciente, de control y racionalidad.

La falsa premisa de nuestra incapacidad nacional de desarrollar una estructura de captura y procesamiento capaz de ponernos con posibilidades de competencia en los mercados internacionales y la necesidad de acordar con terceros países la explotación de nuestros -entonces- incommensurables caladeros, ha desembocado -como era lógico esperar- en un verdadero y ya inocultable colapso de nuestros recursos ictícolas.

Sobradas razones técnicas demuestran que, más allá de las declaraciones juradas de desembarco, el largo millón de toneladas de captura, los altísimos índices de juveniles descartados, los extensos fondos marinos descompuestos, las rupturas de las cadenas bióticas y el deterioro creciente de nuestras pesquerías, es preciso tomar acciones tendientes a intentar salvaguardar -si es que esto aún es posible- el destino de este importante efecto económico regional.

Todos los sectores involucrados: científicos, empresarios, trabajadores, coinciden ya en la urgencia e impostergabilidad de decisiones extremas en defensa del recurso pesquero, y ha sido esto lo que ha permitido sancionar la Ley 24.922 -Ley Federal de Pesca- que promueve la protección efectiva de los intereses nacionales relacionados con la pesca, procurando la sustentabilidad de la actividad, fomentando la conservación y el desarrollo a largo plazo de los recursos. El Consejo Federal Pesquero, fruto de esta misma norma, es responsable de establecer la política pesquera nacional, entre otras atribuciones y en él las provincias participan, sin la garantía de definir, de estas responsabilidades.

Somos conscientes de la explotación y producción de nuestros recursos, imprescindiblemente de nuestra propia capacidad decisoria, sin la cual nuestra participación en foros nacionales, más allá de una hipotética representación, no nos permite hacer valer efectivamente nuestros derechos comprometiéndonos en casi cómplices de políticas erradas, centralistas y totalmente desnaturalizadas del verdadero sentir patagónico de crecimiento, desarrollo e integración nacional.

Por ello:

AUTOR: Comisión Especial del Parlamento Patagónico



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
D E C L A R A**

Artículo 1°.- Su adhesión a la Declaración N° 7/98 del
Parlamento Patagónico, que obra como anexo de la
presente.

Artículo 2°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

EL PARLAMENTO PATAGONICO

DECLARA

Artículo 1°.- Que no obstante la vigencia de la Ley Federal de Pesca n° 24.922, "en procura del máximo desarrollo compatible con el aprovechamiento racional de los recursos vivos del mar" y la propia existencia del Consejo Federal Pesquero, responsable de "establecer la política pesquera nacional", las provincias integrantes de este Parlamento carecen de efectiva decisión en las medidas que en defensa de nuestros caladeros deben urgentemente tomarse.

Artículo 2°.- Que la emergencia declarada por el Consejo Federal Pesquero, mediante Resolución n° 4/98 implica una clara asunción de la situación de colapso en que se encuentra la pesquería argentina, lo que debe obligar necesariamente a tomar acciones inmediatas en defensa de los intereses provinciales y nacionales.

Artículo 3°.- Que ante esta situación de indisimulable quebranto en este importante efector económico patagónico es imprescindible que las decisiones institucionales coadyuven a la integración de objetivos y esfuerzos, priorizando los intereses regionales por sobre los sectoriales, asegurando el mantenimiento de nuestras fuentes productivas y la inexcusable participación decisoria de las provincias, denunciando -si fuera preciso- todos aquellos acuerdo o convenios que atenten contra nuestro patrimonio y reformulando aquellas políticas que todas luces han evidenciado poca efectividad en defensa de la riqueza ictícola nacional.

Artículo 4°.- Comuníquese a todos los Legisladores Nacionales Patagónicos, las legislaturas de la Región y sus respectivos poderes ejecutivos.

FIRMADO: Olga Ena Massaccesi, Presidente, Parlamento Patagónico, Nidia Viviana Marsero, Secretaria

DECLARACION N° 7/98